

---

**Estudio comparativo sobre la  
habilitación para el ejercicio de  
la actividad de guía turístico y  
la gestión del fenómeno  
“freetour” en España y en los  
principales destinos europeos**

---

2019

---

Síntesis Ejecutiva

---



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN,  
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

## Estructura del documento

La finalidad de este documento es la presentación de una síntesis ejecutiva que recoja los hallazgos más importantes del "Estudio comparativo sobre la habilitación para el ejercicio de la actividad de guía turístico y la gestión del fenómeno "freetour" en España y en los principales destinos europeos".

Para ello, el equipo técnico de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, partiendo de una reflexión inicial sobre el régimen jurídico-administrativo vigente de la habilitación para el ejercicio de la profesión de guía turístico en las 17 comunidades autónomas españolas, las 2 ciudades autónomas y 5 países europeos, ha diseñado este documento que permite resumir la caracterización comparada, y establecer así las pautas de mejora necesarias para avanzar hacia un programa de buenas prácticas en el servicio de guía turístico en Cantabria.

## Alcance de los trabajos y consecución de objetivos

Para el desarrollo de este proyecto se han estudiado, examinado y analizado diversas fuentes de información primaria y secundaria, relativas a cada ámbito geográfico, que han permitido diagnosticar el contexto actual presente:

Fuentes primarias:

- **Entrevistas a las asociaciones profesionales de guías de turismo de España: 11**

Pese a un intento repetido de contacto (telefónico y correo electrónico), el proyecto no ha podido recoger las opiniones de las asociaciones de: Andalucía, Asturias, Castilla La Mancha, Cataluña, País Vasco, La Rioja y Melilla.

- **Jornadas técnicas "La Profesión de Guía de Turismo: de los cicerones a los "freetour": aporte de 8 profesionales.**

Fuentes secundarias:

- **Comunidades autónomas estudiadas: 16**  
La Comunidad Foral de Navarra no cuenta con una reglamentación específica.
- **Ciudades autónomas estudiadas: 1**  
La Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con una reglamentación específica.
- **Países europeos estudiados: 5**  
Reino Unido, Francia, Italia, Portugal y Alemania.
- **Plataformas online de guiado turístico: 3**  
Sandemans, Guruwalk y Freetour.

### Principales hallazgos

Las impresiones generales y comunes, según los datos primarios y secundarios manejados, que respaldan el cumplimiento de los objetivos propuestos para el proyecto, se pueden sintetizar en los siguientes resultados:

#### Falta de coordinación y control administrativo, normativo y fiscal

Las diferentes administraciones regionales españolas muestran notables diferencias en sus disposiciones normativas, que se aprecian en: los conceptos definidos; el carácter habitual o espontáneo de la actividad; la caracterización de los servicios como asistencia, acompañamiento, interpretación, promoción del patrimonio, asesoramiento...; el tipo de información ofrecida por este profesional, como ocurre con cultura, arte, historia, geografía, gastronomía, ecología...; y, en la habilitación específica requerida, según se realice a través de acceso directo, o acceso mediante pruebas, o la exigencia de acreditación de competencias en algunas comunidades y en otros

países europeos y no europeos, y en los lugares donde la profesión no está regulada.

Además, se ha puesto de manifiesto en todas las entrevistas realizadas que el sector requiere atención y esfuerzo por parte de las administraciones públicas en el control de la actividad de esta modalidad turística. La Administración del Estado adolece de una falta de coherencia entre las administraciones regionales, mientras que en la Administración Regional se detecta escasez de control por la insuficiencia de personal para desempeñar esta tarea.

### El cambio de escenario con la Directiva 2006/123

Desde que en 1909 comenzara a reglamentarse la profesión de guía turístico, este desempeño ha evolucionado a lo largo de los años para convertirse en una verdadera actividad profesionalizada y especializada. Sin embargo, la Directiva 2006/123, creada para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, soslaya la certificación profesional retrocediendo la actividad a sus orígenes.

El fenómeno de "freetour", modelo empresarial basado en el "precio inverso"<sup>1</sup>, es una tendencia que, desde el punto de vista positivo, ha conseguido crear la necesidad de consumir una visita guiada a personas que antes no lo hacían pero, sin embargo, ha interpretado la posible *gratuidad* sobre un servicio profesional. Si bien es cierto que el modelo intenta desmarcarse del concepto de *gratuidad*, también lo es que las condiciones laborales, administrativas y retributivas están diferenciadas para una misma actividad.

Las entrevistas realizadas confirman claramente que la profesión de guía turístico sigue estando regulada y obliga a cumplir unos requisitos formativos para la habilitación que los trabajadores de estas

---

<sup>1</sup> Valor monetario de un servicio decidido por el propio cliente

plataformas no tienen por qué cumplir. Las tarifas de un guía oficial tributan IVA y están sujetas a retención de IRPF, circunstancia que actualmente apenas existe en el caso de las “donaciones” que reciben quienes emplean estas plataformas, las cuáles no suelen estar controladas por la Administración del Estado.

Además de los aspectos fiscales se debe contemplar también la regulación de los derechos de los usuarios y los elementos de seguridad, como lo es la cobertura de la responsabilidad civil que, a día de hoy, en general, resulta muy complejo de controlar.

Capítulo aparte merecen los problemas internos dentro del propio sector, que constituyen el principal estímulo de las iniciativas ilegales. La tendencia “freetour” ha cambiado el modelo de trabajo, siendo ahora muchos los guías oficiales quienes operan bajo esta modalidad: han pasado de ser el enemigo para convertirse ahora en su principal valedor.

### **Propuesta para la Comunidad Autónoma de Cantabria**

Los distintos aspectos de esta propuesta son el resultado de un diagnóstico integral, reforzando la idea de abordar un proceso de *reestilización integral* del servicio de guía turístico, para poder darle una dimensión adecuada a sus potencialidades de crecimiento y a su trascendencia en el desarrollo estratégico de los destinos turísticos.

Tal y como se ha redactado en el análisis comparativo de la normativa del sector, el desempeño de una actividad tan específica como es el servicio de guía turístico está ligado indudablemente a las características históricas, geográficas y ambientales de un determinado territorio, y debe contar con una regulación delimitada que lo habilite.

Pese a que la convocatoria para el año 2019 ya se haya hecho efectiva, validando la acreditación a 35 nuevos guías, la propuesta técnica desarrollada para Cantabria podrá ser factible para futuras habilitaciones. El documento recoge las principales virtudes detectadas en la normativa vigente en otras comunidades autónomas, e insiste en dos aspectos fundamentales: profundizar en el reconocimiento de los recursos turísticos de Cantabria y revalorizar las destrezas idiomáticas.

Si la actividad se va a ejercer de manera permanente en la Comunidad se recomienda que la administración evalúe los conocimientos históricos, geográficos y ambientales sobre Cantabria mediante un distintivo regional; este reconocimiento supondría una discriminación positiva en los lugares y recursos turísticos gestionados por la administración regional.

Por último, la creciente internacionalización de la demanda turística en la región obliga, en cierta medida, al sector a adaptarse a estas exigencias del mercado, por lo que se cree oportuno solicitar una acreditación en Inglés B2 oficial, junto con otro idioma B1 oficial de manera adicional. En algunas comunidades autónomas ya se exige esta acreditación, por lo que, su aplicación en Cantabria permitiría ofrecer un servicio de guía turístico más competitivo.